# -JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



PROCESO: ORDINARIO 2021-00339

DEMANDANTE: MARTHA EUGENIA DEL CORRAL FERNÁNDEZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA

PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP

### AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 10 de julio de 2023

Hora: 02:21pm a 03:11pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

# APODERADO DEMANDADO: ÁLVARO GUILLERMO DUARTE LUNA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

#### ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

## **DECISIÓN:**

**PRIMERO**: **DECLARAR** que el derecho pensional concedido a la demandante señora **MARTHA EUGENIA DEL CORRAL FERNÁNDEZ**, con fundamento en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Convención Colectiva de Trabajo 1998 – 1999, se causó el 27 de junio de 1999, conforme se expuso.

**SEGUNDO: DECLARAR** que la demandante, tiene derecho al reconocimiento y pago de la mesada catorce, a partir del momento en que empezó a disfrutar de la prestación convencional, que lo fue al cumplimiento de los 50 años de edad, 7 de febrero de 2007, en cuantía de \$3.374.131.50.

**TERCERO: DECLARAR** parcialmente probada la excepción de prescripción respecto de las mesadas 14 causadas con anterioridad al 13 de agosto de 2016.

**CUARTO: CONDENAR** a la **UGPP**, al reconocimiento y pago de \$40.532.714.18, por concepto de mesada catorce generadas desde junio de 2017 hasta junio de 2023, suma que deberá ser indexada al momento de su pago, conforme se expuso.

**QUINTO: CONDENAR** en costas a la demandada a favor de la demandante. Para el efecto se señala la suma de \$1.000.000 como agencias en derecho.

**SEXTO: SE ORDENA** el grado jurisdiccional de consulta a favor de la **UGPP** en atención a las resultas del proceso.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

#### **RECURSO:**

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la **UGPP** en el efecto suspensivo, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de la mentada

entidad, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

# ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

#### Enlace:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5963239e-685b-4720-a97b-4b363b965a44?vcpubtoken=01d23ecc-750d-4bd9-8215-17c4e9134723

La juez

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO